



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 1
DE JULIO DE 2022

ACTA N.º 30

Presidente D. Antonio Luis Sánchez Martín. Siendo las nueve horas y veinticuatro minutos del día uno de julio de dos mil veintidós, se reunió de manera no presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Vocales D. Julián Barrera Prieto.
D. David Mingo Pérez.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Marcelino Cordero Méndez.
D^a Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D. Leonardo Bernal García.
D.^a Beatriz Martín Alindado.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D.^a Miryam Tobal Vicente.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. José Francisco Bautista Méndez.

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andrés.

Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

Asisten, asimismo, los Diputados del grupo socialista D^a. Carmen Ávila de Manueles, D. Alfonso Buenaventura Calvo González y D. Carlos Fernández Chanca, los diputados del grupo popular D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Jesús M^a. Ortiz Fernández y D. Francisco Javier García Hidalgo y el

diputado del grupo ciudadanos D. Manuel Hernández Pérez, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte, con voz, pero sin voto*”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

84.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N.º 2.769/2022, DE 24 DE JUNIO POR EL QUE SE APRUEBAN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS A 5 AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA SALAMANCA, PARA COFINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (USAL) MEDIANTE CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.



El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido de la resolución referenciada, cuyo literal dice:

NÚM. EXPEDIENTE : 2022/EXP_01/006959

DECRETO. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS A 5 AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA SALAMANCA, PARA COFINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (USAL) MEDIANTE CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL.

- I. *Vistas las competencias que la Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en el artículo 34 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local.*
- II. *Visto el Informe-Propuesta efectuado por el Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, señalando que procede la aprobación de las bases de las subvenciones enunciadas en el encabezado.*
- III. *Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención, según Informe de fiscalización, núm. 470/2022, de 21 de junio.*

Se formula la siguiente, **PROPUESTA**

Primero. - *Aprobar la acumulación de los expedientes para la concesión directa de una subvención a 5 Ayuntamientos de la provincia Salamanca, para cofinanciar la contratación de jóvenes egresados/as de la Universidad de Salamanca mediante el contrato formativo para la obtención de práctica profesional.*

Segundo. - *Aprobar las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones, dirigidas a cofinanciar la contratación de jóvenes egresados/as de la Universidad de Salamanca mediante el contrato formativo para la obtención de práctica profesional por parte de cinco municipios de la provincia de Salamanca, en los siguientes términos:*

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS A CINCO AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA SALAMANCA, PARA COFINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EGRESADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (USAL) MEDIANTE CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión directa de una subvención a cinco Ayuntamientos de la provincia de Salamanca para cofinanciar la contratación de jóvenes egresados/as de la Universidad de Salamanca e inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, mediante contratos formativos para la obtención de la práctica profesional.

A estos efectos, se entenderá por egresado a aquellos graduados que ostenten el título de grado expedido por la Universidad de Salamanca y que no hayan transcurrido desde la terminación de los estudios más de tres años o de cinco cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad.

La finalidad de estas subvenciones es incentivar la contratación de los jóvenes que han finalizado sus estudios de grado en la Universidad de Salamanca, para, por un lado, retener el talento de nuestros jóvenes egresados y fijar así población en el ámbito rural de nuestra provincia y, de otro, ofrecer a las entidades locales de nuestra provincia un apoyo en la gestión de sus servicios.

2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones reguladas en estas Bases son de concesión directa, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo



67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2. c y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

3.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria: **2022_26_2412A_462.02.00** siendo el crédito disponible de **75.000,00 euros**.

4.- BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Los municipios beneficiarios son los que se relacionan a continuación y el importe de la subvención es de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) por contratación:

MUNICIPIOS
Aldeatejada
Cabrerizos
Carrascal de Barregas
Santa Marta de Tormes
Villares de la Reina

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la utilización de los fondos percibidos a la finalidad para los que se asignó.
- Realizar el proceso de selección de los egresados conforme al procedimiento previsto en la base 10.
- Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones y cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria. Así mismo, deberán comprobar que, a fecha de alta en la Seguridad Social, las personas a contratar son jóvenes egresados/as de la USAL e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo, siendo responsable los Ayuntamientos beneficiarios de su cumplimiento.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente.
- En todo tipo de publicidad que se haga de la actividad deberá hacerse constar que está subvencionada por la Diputación de Salamanca.
- Las demás previstas en la presente convocatoria.

6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

Las contrataciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El Ayuntamiento beneficiario deberá contratar a un joven egresado/a de la USAL e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo. A estos efectos, se entenderá por egresado a aquellos graduados que ostenten el título de grado expedido por la Universidad de Salamanca y que no hayan transcurrido desde la terminación de los estudios más de tres años o de cinco cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad.
- La modalidad de contrato será el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional regulado en el art. 11 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por RDL 2/2015, de



23 de octubre, modificado el RDL 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- c) Los Ayuntamientos beneficiarios elaborarán un plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional y se deberá designar un tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.*
- d) Las contrataciones deberán formalizarse por escrito y el puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada a los niveles de estudios objeto de contrato.*
- e) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año.*
- f) Las contrataciones deberán realizarse con una jornada igual o superior al 60%.*
- g) La retribución, de conformidad con lo previsto en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, será la fijada en el convenio colectivo aplicable para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas.*
- h) En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato de formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.*
- i) Las contrataciones por un periodo inferior a 6 meses darán lugar a la cancelación total de la subvención concedida.*

En el supuesto de extinción del contrato por causas no imputables al Ayuntamiento o por renuncia del egresado contratado, la entidad beneficiaria podrá solicitar, de conformidad con lo previsto en la Base 10, una nueva contratación entre aquellos egresados no seleccionados en los correspondientes procesos.

En su caso, la nueva contratación deberá formalizarse en el plazo de un mes desde la fecha de extinción del contrato y, en ningún caso, supondrá un incremento de la subvención concedida, de modo que el periodo subvencionable nunca podrá superar el año de contratación. Los costes fuera del periodo subvencionable deberán ser asumidos por la entidad contratante.

Si no se formalizara el nuevo contrato, o habiéndose formalizado, si la suma de los distintos periodos de contratación fuese igual o superior a 6 meses (180 días) e inferior al plazo indicado en la solicitud, se procederá a la reducción proporcional de la subvención concedida en función del número de días de contratación.

Excepcionalmente, cuando la extinción del contrato se produjese en los primeros seis meses de las contrataciones, por causas no imputables al Ayuntamiento o por renuncia del egresado contratado, y no fuera posible la contratación de un nuevo egresado en prácticas, se considerará subvencionable el periodo de contratación justificado.

- j) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas miembros de alguna Corporación local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidades previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

7. – GASTOS SUBVENCIONABLES:

- a) Serán subvencionables los costes salariales, así como los de la Seguridad Social a cargo del Municipio por las contingencias comunes y profesionales derivados de la contratación para la obtención de la práctica profesional de jóvenes egresados/as de la USAL e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.*
- b) La indemnización por finalización de contrato no se considerará como gasto subvencionable cuando la causa de la finalización sea su vencimiento.*



- c) *El importe máximo para cofinanciar cada contratación, por un periodo de un año y con independencia del porcentaje de la jornada (siempre igual o superior al 60%) y del salario que legalmente o convencionalmente se establezca, será de 7.500,00 euros, siendo elegible el 75% de los gastos subvencionables, estableciéndose un máximo de 625,00 euros mensuales.*

Por otra parte, para el cómputo de la subvención, cuando el trabajador esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando el trabajador no esté en alta el mes completo el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.

- d) *No se incluyen como conceptos subvencionables, las horas extras, los gastos de desplazamiento, dietas y suplidos.*
- e) *Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y se acreditará conforme a lo previsto en la Base 13.*

8.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación de Salamanca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

9.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir telemáticamente, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la concesión y en todo caso antes del 15 de julio de 2022, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, mediante instancia general, en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, los siguientes documentos:

1. **Anexo I:** *de aceptación de la subvención, así como de las condiciones señaladas en las presentes bases, mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Decreto de alcaldía. Así mismo, en su caso, se podrá solicitar el abono de anticipo.*

- 2.- **Anexo II:** *declaración responsable remitida por representante de la entidad, que incluirá:*

- *Declaración responsable en la que se acreditará las siguientes circunstancias:*
 - a) *Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro*
 - b) *Declaración responsable del solicitante en la que conste que no es deudor de la Diputación (circunstancia que se comprobará de oficio por la Diputación de Salamanca).*
 - c) *Declaración responsable del solicitante en la que conste que no concurren en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultar de aplicación.*
 - d) *Declaración responsable del solicitante en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no*



estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

- *Características del puesto de trabajo en prácticas ofertado:*
 - a) *Denominación del puesto de trabajo acorde a la titulación, que, según la legislación vigente, en ningún caso podrá ser Administrativo/Auxiliar Administrativo o cualquier otro puesto para el que se requiera una titulación inferior.*
 - b) *Grado requerido para el puesto de conformidad a las tareas y funciones a desarrollar por el egresado contratado, hasta un máximo de tres, (los grados deberán estar en el listado de las titulaciones de la USAL, conforme al siguiente link, excluidos los dobles grados: https://www.usal.es/grados?field_rama_conocimiento_tid=All#filtro-grados)*
 - c) *Tareas o funciones a realizar.*
 - d) *Jornada laboral (entre 60% y 100%).*
 - e) *Duración del contrato (meses entre 6 y 12).*

10.- SELECCIÓN EGRESADOS/AS.

Destinatarios: *Egresados/as de la USAL, entendiéndose como tales a efectos de la presente subvención a aquellos solicitantes que hayan obtenido un título de grado por la Universidad de Salamanca sin que hayan transcurrido, en el momento de su contratación, más de 3 años (5 años en caso de discapacidad) desde la terminación de los estudios.*

Proceso selección: *Concedidas las subvenciones, se dará traslado de los puestos ofertados por los beneficiarios al Servicio de Inserción Profesional, Prácticas, Empleo y Emprendimiento la Universidad de Salamanca (SIPPE). La USAL, además de dar la mayor difusión posible a dichas ofertas, las publicará en el portal Web del SIPPE (<https://empleo.usal.es>), recepcionará las solicitudes presentadas por los interesados en participar en los procesos de selección, a través de e-SIPPE, concediéndose a éstos un plazo de 15 días para la presentación de las mismas. A estos efectos, los interesados deberán optar en su solicitud por un máximo de 2 de los puestos ofertados, sin que su elección implique establecer un orden de prelación o preferencia. Para aquellas solicitudes que lo precisen se establece un plazo de cinco días para su subsanación.*

La Universidad de Salamanca dará traslado de los aspirantes por Municipios a la Diputación de Salamanca. Al mismo tiempo, dará traslado a los Ayuntamientos beneficiarios del listado de aspirantes al puesto ofertado por cada uno de ellos, incluyendo el C. V. de los aspirantes.

Los Ayuntamientos beneficiarios contarán con un plazo de 10 días desde la recepción de las ofertas para la realización de los procesos de selección. Dichos procesos deberán desarrollarse cumpliendo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de los que la entidad beneficiaria deberá conservar constancia documental a efectos de eventuales comprobaciones por parte de la Diputación de Salamanca.

Las entidades beneficiarias, una vez realizados los pertinentes procesos de selección, deberán remitir a la Diputación de Salamanca, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, mediante instancia general, en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> un listado que indique el aspirante seleccionado y, en su caso, los suplentes por orden de puntuación (ANEXO III).

Finalizado el proceso de selección, los beneficiarios deberán realizar la contratación del egresado/a seleccionada en el plazo de un mes, estando obligados a remitir por instancia general el contrato y el documento de alta en la Seguridad Social antes de que transcurra un mes desde la fecha de contratación. Además de esta documentación, en cumplimiento de lo establecido en la Base 6.c, se deberá remitir el plan formativo diseñado y el nombre y puesto del tutor designado.

En el supuesto en que no se presentaran solicitudes para cubrir alguno/s de los puestos ofertados, la Universidad de Salamanca procederá a realizar una segunda convocatoria.



Una vez recibidas las solicitudes y tras comprobar que cumplen con los requisitos establecidos en esta segunda convocatoria, la Universidad de Salamanca dará traslado de los aspirantes por Municipios a la Diputación de Salamanca. Al mismo tiempo, dará traslado a los Ayuntamientos afectados del listado de aspirantes al puesto ofertado por cada uno de ellos, incluyendo el C. V. de los aspirantes, contando con un plazo de 10 días para realizar los procesos de selección. Finalizado este y realizada la correspondiente contratación en el plazo de un mes, deberán remitir, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, mediante instancia general, el contrato y el documento de alta en la Seguridad Social antes de que transcurra un mes desde la fecha de contratación

En el supuesto de no cubrirse los puestos vacantes, la/s entidad/es beneficiaria/s deberá/án renunciar a la subvención concedida.

En el caso de resolución del contrato por causas no imputables a las entidades beneficiarias, se podrá proceder, en el plazo de un mes a contar de la resolución del contrato, a la contratación de los aspirantes suplentes en orden de puntuación. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellas sustituciones realizadas en los primeros 6 meses a contar desde la fecha de la contratación inicial. En el supuesto de realizarse la sustitución, los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a remitir, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, mediante instancia general, el contrato y el documento de alta en la Seguridad Social antes de que transcurra un mes desde la fecha de contratación.

11.- FORMA DE PAGO Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS

Junto a la aceptación de la subvención (Anexo I), los cinco municipios beneficiarios podrán solicitar el anticipo del 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Para su concesión, será necesaria, además de su solicitud manifestada en el Anexo I de aceptación, la aportación del contrato de trabajo formalizado y la correspondiente resolución de alta en la Seguridad Social.

12.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario de la subvención sin el previo requerimiento de la Diputación provincial de Salamanca. La devolución puede ser del importe total o parcial de la subvención recibida.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación provincial de Salamanca calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La devolución voluntaria se realizará en la cuenta corriente abierta a nombre de esta Diputación en la entidad Unicaja Banco S.A. nº ES20 2103 2200 1000 3004 0502

13.- JUSTIFICACIÓN:

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, mediante instancia general, en los tres meses siguientes a la finalización de los contratos, y en todo caso antes del 15 de noviembre del 2023, la siguiente documentación relativa a la subvención percibida:

- a) **Anexo IV:** Que incluye certificado que acredite:
 - *Haberse registrado, en la contabilidad del Ayuntamiento beneficiario, el ingreso del importe de la cantidad recibida.*
 - *La existencia de otros ingresos: cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.*
- b) **Anexo V:** Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador



contratado, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente del Ayuntamiento beneficiario.

- c) **Anexo VI:** Memoria de las actividades realizadas por el egresado/a contratado/a, firmada por el Tutor designado, en la que se deberá incluir la valoración del grado del cumplimiento del plan formativo, así como, en su caso, evidencia gráfica de las actividades realizadas, materiales editados, etc....donde aparezca la publicidad de la cofinanciación por parte de la Diputación Provincial de Salamanca.*
- d) Cualquier otra documentación que la Diputación de Salamanca precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos percibidos*

Si vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la documentación requerida, dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro de los fondos concedidos.

14.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos.

15.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las contrataciones por un periodo inferior a 6 meses darán lugar a la cancelación total de la subvención, salvo lo previsto en la Base 6.i. Del mismo modo, el importe se reducirá proporcionalmente cuando el periodo de contratación sea inferior a aquel por el que fue concedida.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

17.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.



Y la Comisión se dio por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Presidente de la Comisión, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, informa que se ha enviado a intervención la quinta relación de treinta y un ayuntamientos que, tras ser requeridos, se les acepta la solicitud del PAM 2022.

D. Jesús Luis de San Antonio Benito, diputado del grupo ciudadanos, pregunta por el expediente de reintegro que afecta al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada por importe de doscientos mil euros.

Informa el Secretario de la Comisión que, tras seguirse el procedimiento que regula el reintegro en materia de subvenciones, se notificó el inicio del mismo al Ayuntamiento para hacer alegaciones, en su caso, y contestó que se siguiera con el trámite de reintegro y se ha acordado el mismo con la correspondiente liquidación de intereses.

D. Jesús Luis de San Antonio indica que la concesión de esta subvención, como ya se dijo por su grupo en su día, fue un acto electoral y se sabía que no se iba a poder ejecutar el objeto de la subvención, por faltar la autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero.

El Presidente de la Comisión señala a un litigio entre la mencionada Confederación Hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, como causante de esta situación que ha devenido en el expediente de reintegro.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta minutos del día uno de julio de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día uno de julio de dos mil veintidós, contiene nueve páginas numeradas de la trescientos sesenta y dos a la trescientos setenta.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés